

Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señoras Muñoz, Aravena y Goic, y señores Letelier y Sandoval, que modifica el Código del Trabajo en materia de permiso laboral para cuidar a menores enfermos o padres, cónyuge o conviviente civil, en las hipótesis que indica.

Vistos. Lo dispuesto en los artículos 1º, 5º, 19º y 63º de la Constitución Política de la República y en el Código del Trabajo.

Considerando:

1.- Que la sociedad chilena enfrenta un acelerado proceso de envejecimiento poblacional.

Como consecuencia del mejoramiento de las condiciones sanitarias y el acceso a la atención médica, entre otros factores, la expectativa de vida va en aumento, alcanzando los 80 años, lo que la ubica como una de las más elevadas del orbe.

La proporción de los adultos mayores se ha incrementado significativamente. Éstos pasaron de ser el 11% de la población en 2002 a 15% en 2014. Se espera que a mediados de siglo sean alrededor de un 25% de la población.

La necesidad de generar las condiciones para su adecuado bienestar impone crecientes desafíos a una sociedad, como la chilena, que también cambia en otros aspectos.

2.- Que nuestra sociedad ha contado como elemento relevante para su funcionamiento con el apoyo de la mujer en el cuidado de niños y ancianos.

Razones fundamentalmente culturales, vinculadas a una matriz patriarcal, que asigna a la mujer roles preferentemente en el hogar, tanto en Chile como en Latinoamérica, derivaron en décadas pasadas en una menor inserción en el mundo del trabajo.

La incorporación de la mujer al empleo y el envejecimiento de la población ha supuesto, entonces, un cambio en modalidades de cuidado muy arraigadas.

Las familias han dejado de contar con una persona que se ocupe de este tipo de cuidados, a menos que la mujer decida mantenerse inactiva o acceder a un empleo por cuenta propia.

3.- Que en las últimas décadas la participación de la mujer en la fuerza laboral ha experimentado un constante aumento desde el 29,1% que arrojó la Encuesta Nacional de Empleo en 1986, al 47% en 2010, fecha en la que el avance se detiene; manteniéndose, desde esa fecha, porcentajes que oscilan entre el 47 y 48%.

Al consultarse en un estudio de Comunidad Mujer, a las mujeres desocupadas las causas de su inactividad, el año 2011, un 22,7% argumentó el cuidado de hijos, en tanto, un 5%, lo justificó en el cuidado de un adulto mayor.

Por su parte, según la Nueva Encuesta Nacional de Empleo, NENE, 2014-2015, del Centro de Microdatos de la Universidad de Chile, un 19,6 se desempeña por cuenta propia.

4.- Que de lo anterior se desprende que nuestra sociedad se encuentra en una situación de dicotomía.

Por una parte, transita hacia una mayor incorporación de la mujer en el mundo del trabajo, lo que resulta relevante para su desarrollo personal, familiar y social.

Sin embargo, como consecuencia de ello quedan sin atender labores de cuidado que tradicionalmente se le asignaban, sin que el Estado haya creado respuestas públicas adecuadas a estas nuevas necesidades.

En el otro extremo, algunas mujeres persisten en las labores de cuidado, lo que dificulta su acceso al empleo.

5.- Que, por otra parte, las familias son cada vez menos numerosas. La tasa global de fecundidad, es decir el promedio de hijos que tenía una mujer en su vida fértil, era en 1960 de 5,4.

En 1980 disminuyó a 2,7. En 1990 fue de 2,66 hijos. Para el año 2013 la cifra fue 1,8, esto es, bajo el nivel de crecimiento vegetativo.

Asimismo, en muchos casos, aquéllos se han trasladado a residir en lugares diversos a los de su origen y donde residen sus padres.

6.- Que, además, ha aumentado significativamente el número de adultos mayores que viven solos, vale decir, sin pareja.

Un estudio realizado por el Centro de Encuestas y Estudios Longitudinales de la U. Católica (CEELUC), con datos de las Encuesta de Caracterización Socioeconómica

Nacional (Casen), entre 1990 y 2015, concluyó que el 14,9%, unos 330.000 ancianos vivían solos.

Distribuido por género, el 17,7% de las mujeres mayores de 65 años vive sola, contra el 10,9% de los hombres.

7.- Que, entonces, múltiples factores como: la mayor expectativa de vida, la disminución del tamaño de las familias, la mayor frecuencia de su dispersión en distintas ciudades, el creciente incremento de ancianos que viven solos y, especialmente, la incorporación creciente de las mujeres al empleo, que significa, como consecuencia, reducir las hijas que se ocupan del cuidado de sus padres, está ocasionando que muchos adultos mayores lleguen a edades avanzadas sin apoyo suficiente en caso de sufrir un accidente o enfermedad que requiera cuidado permanente.

8.- Que la naturaleza del empleo actual tampoco está ofreciendo respuestas adecuadas. El mercado del trabajo es crecientemente más absorbente.

Los empleadores estimulan y valoran a aquellos empleados que son capaces de disponer de mayor tiempo para su ocupación, recelando de aquéllos con responsabilidades familiares, atendido su teórico mayor ausentismo.

9.- Que, a diferencia de los menores de edad, los adultos mayores no cuentan con una normativa que favorezca que los hijos dispongan de tiempo para ocuparse de ellos.

El inciso cuarto del artículo 199 bis del Código del Trabajo otorga permiso a los hijos para el cuidado de los padres -y también al cónyuge y conviviente civil- en situaciones muy específicas y graves, esto es, al encontrarse desahuciados o en estado terminal.

Esto quiere decir que no cubren las situaciones más habituales, caracterizadas por casos de enfermedad grave o accidentes, que sin llegar al riesgo vital requieren cuidado permanente y habitual.

En este caso resulta imposible para los hijos, particularmente si son uno o pocos o no residen en la misma ciudad que sus padres, poder concurrir a apoyarlos.

10.- Que es imprescindible seguir avanzando en compatibilizar los horarios de trabajo y las responsabilidades familiares.

La reforma laboral, aprobada durante el Gobierno pasado, dio un paso al posibilitar la fijación de jornadas más flexibles, particularmente aquella denominada 4x3, que permite mediante acuerdo entre empleadores y trabajadores concentrar las faenas en 4 días, dejando 3 para el descanso.

Creemos que es posible dar nuevos pasos cuando ello no se logra producto del acuerdo entre trabajadores y empleadores.

Para ello, venimos en proponer modificar el artículo 199 bis del Código del Trabajo con el objeto de flexibilizar las hipótesis del permiso especial destinado al cuidado del cónyuge, conviviente y de los padres, aplicándolo residualmente a cualquiera accidente o enfermedad grave que requiera cuidado permanente.

Asimismo, nos parece conveniente aumentar, en general, la duración del permiso de 10 a 15 días.

11.- Que lo anterior apunta a una transformación cultural que debemos promover, en tanto va en línea con fenómenos demográficos y sociales muy actuales.

La asistencia y cuidado familiar es una actividad socialmente muy importante que debemos relevar y valorar.

El empleo no puede ser un obstáculo al ejercicio de estos imprescindibles lazos de solidaridad humana. Tampoco puede ser una carga que sea asumida sólo por una parte de la sociedad.

Asimismo, la mayor expectativa de vida obliga a encontrar respuestas adecuadas para atender a los adultos mayores.

12.- Que los parlamentarios que suscriben estamos conscientes que un esfuerzo social de esta naturaleza debería solventarse a través de un seguro, de carácter tripartito, que solidarice este riesgo entre todos los trabajadores. Sin embargo, lo anterior escapa a la iniciativa parlamentaria.

Por lo anterior, las senadoras y senadores que suscriben vienen en presentar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Modifíquese el artículo 199 bis del Código del Trabajo de la siguiente forma:

- a) Reemplácese, en su inciso primero, la expresión "diez" por "quince".
- b) Sustitúyase, en el inciso cuarto, la frase "estén desahuciados o en estado terminal" por "se encuentren afectados por un accidente o enfermedad terminal, grave, invalidante o que requiera cuidado permanente".